



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 27 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, SE DISPONE

1. **DECRETAR EL EMBARGO DEL CUALQUIER CRÉDITO, DINEROS U OTROS DERECHOS SEMEJANTES** que le llegare a corresponder y/o tener la aquí demandada en las entidades señaladas en el escrito que antecede (numerales 1 y 2). Librese el correspondiente oficio al Pagador de la citada entidad, para que coloque a disposición de este Despacho Judicial los dineros retenidos, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, tal y como lo establece el artículo 593 numeral 4 del C.G.P. Límitese la medida en la suma de **\$73.000.000,00 = M/cte.** Oficiese conforme al Decreto 820 de 2020.
2. Requerir a la secretaría para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto del 16 de julio de 2021

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)

2018-579

Juzgado de Origen 68 CM

(3)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 148 Hoy

28 de octubre de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d31416cd8bc16509f402eea4f3637b568ac393ac96e67911cf2328cb4513b089

Documento generado en 27/10/2021 12:05:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>